

Rama Judicial de Colombia Juzgado Promiscuo Municipal de Cabrera – Cundinamarca

Notificada en Estado No. 28 del 25 de septiembre de 2023 Juan Eduardo Daza Barreto Secretario

Cabrera (Cund.), veintidós (22) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA PERTENENCIA

RADICACIÓN 25120 4089 001 2021 00120 00

DEMANDANTE SIERVO DE JESÚS QUINTANA ROJAS

DEMANDADO PEDRO ISAI ROJAS PERALTA

La parte demandante allega documentos donde los señores PEDRO ISAY ROJAS QUINTANA, GLORIA IDALY ROJAS QUINTANA, FRANCY LETICIA ROJAS QUINTANA, YAZMIN GRICELDA ROJAS QUINTANA, LUZ ESPERANZA ROJAS QUINTANA, AYDA ROJAS QUINTANA, MARIA CONSUELO ROJAS DE RAMIREZ, CIRO ROJAS QUINTANA, JOSE CELICO ROJAS QUINTANA, manifiestan que se dan por notificados de la demanda arriba referenciada, se allanan a los hechos de la demanda, no se oponen a las pretensiones de la demanda y renuncian a formular excepciones previas y de fondo.

Las constancias son allegadas por el apoderado judicial de la parte demandante, no hay soporte que accredite que a los demandados se les entrego el auto admisorio proferido el 13 de junio de 2022, el auto que ordenó conformar el contradictorio (09 de junio de 2023), copia de la demanda y subsanación, tampoco se puede tener este documento como una contestación de la demanda, no se tendrá en cuenta estos documentos como notificación personal.

El Despacho no encuentra cumplidos los presupuestos para aplicar la notificación de por conducta concluyente (art. 301 del CGP), acorde con el artículo 91 del CGP, a efectos de surtir el correspondiente traslado no existen copias físicas de esos documentos, se ordenará a la parte demandante remitir a los señores PEDRO ISAY ROJAS QUINTANA, GLORIA IDALY ROJAS QUINTANA, FRANCY LETICIA ROJAS QUINTANA, YAZMIN GRICELDA ROJAS QUINTANA, LUZ ESPERANZA ROJAS QUINTANA, AYDA ROJAS QUINTANA, MARIA CONSUELO ROJAS DE RAMIREZ, CIRO ROJAS QUINTANA, JOSE CELICO ROJAS QUINTANA, en papel la demanda, subsanación y documentos allegados para conformar el contradictorio, junto con el auto admisorio (13-06-2022) y el auto mediante el cual se conformó el contradictorio (09-06-2023).

Una vez cumplida la notificación se ordena a la parte demandante allegar constancias de notificación por aviso a la señora BLANCA MARIA QUINTANA DE ROJAS y PEDRO ISAY ROJAS PERALTA.

Por todo lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Cabrera

RESUELVE

- 1. TENER notificados por conducta concluyente del auto admisorio proferido el 13 de junio de 2022 y auto en el que se conforma el contradictorio proferido el 09 de junio de 2023 a: PEDRO ISAY ROJAS QUINTANA, GLORIA IDALY ROJAS QUINTANA, FRANCY LETICIA ROJAS QUINTANA, YAZMIN GRICELDA ROJAS QUINTANA, LUZ ESPERANZA ROJAS QUINTANA, AYDA ROJAS QUINTANA, MARIA CONSUELO ROJAS DE RAMIREZ, CIRO ROJAS QUINTANA, JOSE CELICO ROJAS QUINTANA.
- 2. ORDENAR a la parte demandante remitir a PEDRO ISAY ROJAS QUINTANA, GLORIA IDALY ROJAS QUINTANA, FRANCY LETICIA ROJAS QUINTANA, YAZMIN GRICELDA ROJAS QUINTANA, LUZ ESPERANZA ROJAS QUINTANA, AYDA ROJAS QUINTANA, MARIA CONSUELO ROJAS DE RAMIREZ, CIRO ROJAS QUINTANA, JOSE CELICO ROJAS QUINTANA, demanda, subsanación, documentos allegados para conformar el contradictorio, auto admisorio (13-06-2022) y auto en el cual se conformó el contradictorio (09-06-2023). Allegar las constancias de entrega para surtir el traslado de la demanda.
- 3. **ORDENAR** a la parte demandante allegar constancias de notificación por aviso de la señora BLANCA MARIA QUINTANA DE OJAS y PEDRO ISAI ROJAS PERALTA.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

GLORIA ESPERANZA PADILLA PALMA

Ci Ru Ru R.

Juez